

Ley No. 3-08 que aprueba transferencias de fondos entre capítulos y programas de la Ley de Gastos Públicos para el año 2007, por un monto de RD\$1,500,000,000.00, para cubrir gastos emergentes causados por la Tormenta Olga.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 3-08

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO: Transferencias: Se autoriza al Poder Ejecutivo realizar transferencia de apropiación entre capítulos y programas de la Ley de Gastos Públicos para el año 2007, con el fin de cubrir gastos emergentes de la tormenta tropical “Olga”, de acuerdo con el siguiente detalle.

DEL:

Fondo General

**CAPÍTULO 998 ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS
FINANCIEROS**

PROGRAMA 99 - “ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS”

Actividad 0000 Administración de Activos, Pasivos Y Transferencias

74 Incremento de Otros Activos Financieros	<u>1,500,000,000</u>
--	----------------------

TOTAL PROGRAMA 99	<u>1,500,000,000</u>
--------------------------	-----------------------------

AL:

CAPÍTULO 201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROGRAMA 01 - “ACTIVIDADES CENTRALES”

Actividad 0028 Asistencia en desastres naturales

65 1% para Inversión de Calamidad Pública	<u>1,500,000,000</u>
	<u>1,500,000,000</u>

TOTAL PROGRAMA 01	<u>1,500,000,000</u>
--------------------------	-----------------------------

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164º de la Independencia y 145º de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DADA en Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mezquita
Vicepresidenta en Funciones

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ